

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -07/MDLV

La Victoria, 20 de febrero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 55-05-MDLV, de fecha 20 de Julio del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, habiendo sido modificado mediante Decreto de Alcaldía No. 041-05-MDLV, publicado el 09 de Setiembre del 2005;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proceso de amparo tramitado bajo el Expediente No. 3741-2004-AA/TC publicado el 24 de Octubre de 2006, se estableció como precedente vinculante, entre otras reglas de derecho, la regla sustancial contenida en el literal B) del fundamento 50, la misma que expresamente señala que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de la presente sentencia;

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario modificar los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, respecto al cobro de derechos por presentación de recursos impugnativos, en estricto cumplimiento del precedente vinculante establecido en la precitada sentencia, para lo cual se deberá suprimir todo cobro por concepto de interposición de los señalados recursos previstos en los procedimientos que se siguen ante las diferentes unidades orgánicas de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto, por el numeral 6 del artículo 20° y por los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el cobro de derechos por la presentación de los recursos impugnativos de reconsideración y apelación, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado por Ordenanza No. 55-05-MDLV, modificado por Decreto de Alcaldía No. 041-05-MDLV.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, la difusión y el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE